

ANÁLISIS SOBRE LA LUCHA POR LAS REIVINDICACIONES DE LA COMUNIDAD ME'PHAA DE SAN MIGUEL DEL PROGRESO¹

Patricia Vanessa Campos León²

“Desde la antigüedad Guerrero ha sido y sigue siendo una amalgama de pueblos, razas, idiomas, culturas y costumbres. En el actual territorio del Estado, han residido y se han desarrollado lo mismo la cultura olmeca y la teotihuacana, que la mixteca, la náhuatl y sobre todo la cultura Mezcala, la cual ha sido nuestro principal aporte al mundo mesoamericano y a la posteridad.”

Diputado Efraín Ramos Ramírez

Introducción

La finalidad del presente trabajo constituye una forma de análisis en el caso vigente en el Estado de Guerrero sobre bienes comunes, en donde se tiene como objetivo fundamentar el vínculo integral e indisoluble que mantiene la comunidad indígena agraria *Me'phaa* de San Miguel del Progreso, municipio de Malinaltepec, con su territorio y las afectaciones que conlleva la Declaratoria de Libertad de Terrenos (02/2015) sobre el mismo, lo cual priva a sus pobladores de su derecho de propiedad o disfrute de sus tierras comunales y pone en riesgo su sobrevivencia como pueblo indígena.

¹ Este artículo forma parte de los trabajos desarrollados en el Seminario intensivos de verano Clasco-UNAM Julio 2017. La ecuación Estado Sociedad civil en América Latina: momentos constitutivos y ciclos estatales. Este trabajo tiene como referencia el Juicio de Amparo 429/2016. Parte quejosa: Comunidad Me'phaa de San Miguel del Progreso, Municipio de Malinaltepec. Dictamen pericial antropológico de la Dra. María Teresa Sierra Camacho

² La autora es estudiante de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Local de la Facultad de Economía “Vasco de Quiroga”, UMSNH. lic.vanessa.umsnh@gmail.com

La pertinencia del análisis recae en la identificación de distintos elementos sobre los que hacen referencia en los cuadernos de la cárcel de Antonio Gramsci (Gramsci, 2000), que para el presente caso resalta la importancia de la cultura como la base de las relaciones de poder que se mantienen entre los pobladores de la región y las administraciones públicas del Estado; que a través de la organización y tomando en cuenta sus múltiples tradiciones, su forma de organización y estructura política, económica, social, cultural y religiosa, logran crear instituciones reconocidas y respaldadas por el Estado, dichas instituciones surgidas del consenso y los procesos de legitimación que impone el mismo Estado para su validez jurídica.

Siendo el caso de la Comunidad Me`phaa de San Miguel del Progreso, Municipio de Malinaltepec en el estado de Guerrero, un ejemplo claro sobre la coerción que pretende imponer el Estado mediante los mecanismos jurídicos e instituciones con la finalidad de lograr pretensiones donde es evidente el beneficio para uno cuantos y que en respuesta de la sociedad civil organizada y respaldada por instituciones educativas e intelectuales en la lucha para la defensa, conservación y preservación de su territorio emprende luchas por sus reivindicaciones y protección de sus derechos como propietarios en común de su territorio.

Reformas en perjuicio de los pobladores

La discusión latente sobre los derechos y cultura indígena se ha mantenido a lo largo de la historia, luchas en las que se han perdido un gran número de vidas en la defensa de sus territorios; conflictos que han tenido que sortearse como necesidad de mantener la unidad de las comunidades, pugnar por el reconocimiento y reivindicación de sus derechos como comunidades indígenas y pueblos originarios, esfuerzos para que se les otorgue jurídicamente la libre determinación y se les reconozca su autonomía y su derecho al desarrollo (Congreso del Estado de Guerrero, 2011).

Pese al gran número de instrumentos jurídicos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, el Decreto que reforma el artículo 2º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 14 de agosto de 2001 y un sin fin de leyes vigentes en la legislaturas locales de los estados de la República Mexicana; son la clara evidencia de los sustentos legales que fungen como apoyo y protección de las pueblos originarios y comunidades indígenas en México, que poco han coadyuvado en la defensa de los territorios cuando la voluntad, los asuntos e intereses políticos sobrepasan las tradiciones, la cultura, la historia, la identidad y las practicas de las comunidades y los pueblos, prácticas que han de dejado de satisfacer los ideales políticos y económicos del Estado y sus gobiernos.

Son varias los factores que generan disputas en las comunidades tal es el caso de los frecuentes conflictos entre ellas, las luchas de poder de los gobiernos que ven como negocio a largo plazo los territorios, los procesos institucionales carentes de legitimidad y democracia con los que se pretende despojar a los hombres y mujeres de su territorio y sus comunidades, de sus costumbres, tradiciones y creencias.



El caso sobre el dictamen pericial antropológico derivado del juicio de amparo 429/2016 promovido por la comunidad indígena agraria de San Miguel del Progreso, municipio de Malinaltepec, Guerrero (Buho Legal Soluciones Jurídicas e Informáticas), en donde se

pretende evidenciar y fundamentar el vínculo integral e indisoluble que mantiene la comunidad indígena Me`phaa de San Miguel del Progreso con su territorio, sus costumbres, sus rituales y tradiciones es decir la cosmovisión de los pobladores y el territorio, así como determinar las afectaciones que conlleva la Declaratoria de Libertad de Terrenos 02/2015 publicada en el Diario de la Federación el día 24 de noviembre de 2015, ya que con dicho acto legal se estaría privando a los pobladores de su derecho de propiedad y disfrute de sus tierras comunales y pone en riesgo la sobrevivencia como pueblo indígena (Camacho, 2016).

Dicha declaratoria permitía que el gobierno federal pudiera otorgar concesiones sobre el 80% del territorio correspondiente a ese núcleo agrario de San Miguel del Progreso a toda personas o empresas mineras ajenas a la comunidad, con la finalidad de uso y explotación de las minas pertenecientes a la denominada Reducción norte de Corazón de Tinieblas (título 232560) y Corazón de Tinieblas (título 237861), mismas que tiene concesionadas los pobladores de la comunidad. Dicha declaratoria de Libertad de Terrenos, se emitió sin la consulta previa misma que establecen los estándares internacionales a los miembros de la comunidad a través de sus órganos de representación comunal, a pesar de estar reconocidos legalmente por el Estado de Guerrero y sus autoridades municipales.

Una tradición y cultura que los identifica

La comunidad de San Miguel del Progreso es una comunidad indígena en donde están conformados como una unidad sociopolítica, que se reconoce así misma y reconoce a sus propias autoridades electas por ellos mismos, que se encuentran asentados en un territorio con una relación colectiva. Relación colectiva ya que cuenta con instituciones sociopolíticas, sistema normativo propio, unidades sociales y económicas, la existencia de un conjunto de autoridades, acciones normativas y rituales; conformando un territorio integral que les permite construir y entablar relaciones y vínculos con la tierra que les garantiza la sobrevivencia de la colectividad. En censo del 2010 el INEGI registró que la comunidad de San Miguel

del Progreso contaba con 1047 habitantes de los cuales 1042 se auto describen como indígenas, y que según datos del Comisariado de Bienes comunales hace referencia a una población de 3800 habitantes en todo el núcleo agrario (Camacho, 2016).

Además de los argumentos legales reconocidos en diversos tratados, leyes, convenios y acuerdos, la comunidad indígena Me'phaa de San Miguel del Progreso tiene raíces, tradiciones y rituales arraigados con sus dioses que representan a la tierra, el agua y el fuego y que consideran que se encuentran presentes en sus actividades y decisiones cotidianas desde sus antepasados, considerándolos elementos fundamentales para la reproducción de la vida de sus pueblos. La defensa de su territorio no solo se basa en argumentos de consciencia colectiva sino va más allá, la ritualidad, lo sagrado y la espiritualidad se encuentran regulados en el sistema normativo de responsabilidad y obligaciones como miembros de la comunidad. Elementos identitarios, culturales y sociales que los dan legitimidad para encontrarse en condiciones de gestionar la defensa de sus territorios.

Dentro del sistema sociopolítico y las instancias de autoridad en la comunidad de Me'phaa, esta constituido por una Asamblea General de comuneros como máxima autoridad, un sistema normativo que está conformado por tres órdenes de autoridad y regulación: a) La propia de los bienes comunales, b) La referida a los estatutos como comisaría municipal y c) La vinculada a la autoridad de los principales, está constituido por una unidad económica, social y cultural; cuentan con un Comisariado de bienes comunales, un Consejo de vigilancia y la autoridad municipal está conformada por el comisariado municipal y una comandancia de policía. Cada uno de estas autoridades son electos por usos y costumbres, por periodos, funciones y obligaciones determinadas, electos por los principales y por los miembros de la comunidad, mismos que son reconocidos por los gobierno municipales y estatales.

Dentro de su normatividad local tienes claras las reglas, facultades, vigilancia y sanciones a los que son acreedores los miembros de la comunidad, así como la regulación de asuntos civiles, políticos y rituales.

Los miembros de la comunidad en sus diferentes roles o funciones se reconocen así mismos con sus normas de responsabilidades y de obligaciones, han tenido la capacidad de resolver sus conflictos de límites territoriales con otra comunidades y llegar a acuerdo por medio del

diálogo y las negociaciones, como es sabido en la historia de la comunidad muchos de sus miembros perdieron la vida en las luchas y en los enfrentamientos por la defensa de su territorio; parte fundamental de estas relaciones con otras comunidades ha sido la participación de los principales y sabios adultos que tienen las facultades de aconsejar a las autoridades respecto de sus obligaciones, de proteger al pueblo y cuidar el territorio como legado de los antepasados, también la participación de los hombres y mujeres es característica indispensable en las decisiones y en las rituales que tienen establecidos en el calendario que ellos mismos definieron y son guía de sus prácticas cotidianas, reconocen tres dimensiones la agrícola, sagrada y la religiosa.

Aunado a esto, la inclusión y papel de las mujeres en la vida de la comunidad como parte fundamental de las relaciones en ella son reconocidas y forman parte de la administración y de la vida política. En San Miguel del progreso existen 837 comuneros y de esos 400 son mujeres, también son reconocidas dentro de la comunidad y asumen cargos públicos y de administración. Otro punto importante es la división del territorio que hacen los mismos integrantes de la comunidad, lo dividen en tres partes la alta, la media y la baja, por las características particulares con las que cuenta cada una de ellas, por lo tanto el aprovechamiento y regulación de cada una de ellas es diferenciado. En la parte alta abunda el bosque perennifolio de pino y encino así como una amplia captación de agua con manejo sustentable, en la parte media es donde se cuenta con el mayor número de asentamientos humanos, gran número de sitios sagrados, y se da el cultivo del café, por lo que hace a la parte baja la agricultura y la ganadería es lo que la caracteriza, con el 59% de la siembra de maíz.

La principal fuente de ingreso es la agricultura y el ganado, ya que de las 222 familias que viven en el núcleo 200 dependen del ingreso del cultivo de maíz y café, es decir, que el 90% de las familias se benefician directamente de su actividad productiva. Por tal motivo, es que resulta de suma importancia tener una visión holística y reconocer el aprovechamiento integral al que hacen referencia los mismos comuneros, al proceder la Declaratoria de Libertad de Terreno lo que significaría la afectación o transformación del territorio, lo que repercutirá de manera irreversible en las dinámicas de la integralidad de la vida en común y de sus prácticas.

Es necesario determinar el concepto de comunidad indígena así como el de pueblo indígena que nos permita entender los alcances y la importancia de los mismos. Para definir dichos conceptos cito textualmente (Congreso del Estado de Guerrero, 2011)..

“Comunidad indígena.- A las colectividades humanas que descienden de un pueblo indígena que habitan en el territorio del Estado desde antes de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas”

Y se entenderá por pueblos indígenas..

“Aquellos que forman una unidad social, económica, cultural y política, asentados en un territorio determinado y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

Conclusión

Es de tal magnitud la corrupción y falta de legitimidad en los procesos y de las instituciones del Estado Mexicano, que frecuentemente se tiene que recurrir al auxilio y a la petición del respaldo de los organismos internacionales en cuanto a avales de los procesos legales, así como a los medios de comunicación como medida de presión, de vigilancia, de comunicación e información sobre los avances y resultados de los procesos relevantes en los temas que afectan a la sociedad, sin restar importancia al apoyo de las organizaciones de la sociedad civil como actores fundamentales en los procesos de participación y consenso en la toma de decisiones sobre los bienes y acciones comunes.

Lo anterior, permitió que el 28 de junio de 2017, la comunidad de Me`phaa de San Miguel del Progreso, obtuvo el amparo contra la Declaratoria de Libertad de Terrenos, con lo cual, se protege su territorio de la explotación minera (Redacción, 2017), ya que de manera legal se logró determinar los conceptos de violación al que fueron sujetos al momento de promover dicho juicio sin consultarlos y tratar de otorgar nuevas concesiones a favor de empresas mineras extractoras y extranjeras, menoscabando el derecho de propiedad comunal que ejercen los pobladores de Me`phaa. Sin embargo, no concluyen ahí los intereses y las ambiciones políticas de las dependencias gubernamentales ya que la Secretaría de Economía solicita la revisión del amparo otorgado Me`phaa pretendiendo

dejar sin efectos la resolución emitida por el juzgado Primero de Distrito con la finalidad de dejar abierta la posibilidad de poder otorgar concesiones de explotación (Cervantes, 2017), por lo tanto la comunidad de San Miguel del Progreso continuará en la lucha y la defensa de su territorio.

Siendo el caso de la Comunidad Me`phaa de San Miguel del Progreso, Municipio de Malinaltepec en el estado de Guerrero, un ejemplo claro sobre la coerción que pretende imponer el Estado mediante los mecanismos jurídicos e instituciones, con la finalidad de lograr pretensiones donde es evidente el beneficio para unos cuantos y que en respuesta la sociedad civil organizada y respaldada por instituciones educativas e intelectuales en la lucha para la defensa, conservación y preservación de su territorio, emprende luchas por sus reivindicaciones y protección de sus derechos como propietarios en común de su territorio.

Bibliografía

- Buho Legal Soluciones Jurídicas e Informáticas*. (s.f.). Recuperado el 09 de agosto de 2017, de <http://www.buholegal.com/listaacuerdos/federal/?circuito=21&organismo=375&tipo=expediente&tipoexpediente=1&noexpediente=429/2016>
- Camacho, M. T. (2016). *Dictamen Pericial Antropológico correspondiente al juico de amparo 429/2016*. Dictamen Pericial, México .
- Cervantes, Z. (09 de agosto de 2017). Promueve la Secretaría de Economía la revisión del amparo contra la actividad mibera en Malinaltepec. *El Sur, periódico de Guerrero* .
- Congreso del Estado de Guerrero. (15 de Febrero de 2011). Ley Número 701 de reconocimient, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero. Chilpancingo, Guerrero, México.
- Gramsci, A. (2000). *Cuadernos de la cárcel* (Ediciones Era ed.). (A. M. Palos, Trad.) Puebla, Puebla, México.
- Redacción. (11 de julio de 2017). Otorgan amparo a la comunidad Me´Phaa contra la explotación minera de en Guerrero. *Proceso.com.mx* .